
Circular VDES-C-012-2014

PARA: Directores/as y Asistentes Administrativos/as, Directores/as y Jefaturas de Área, Funcionarios/as que reciben uniformes tales como: personal de seguridad, personal de la Sección de Mantenimiento y Construcción, personal de Zonas Verdes, personal agrícola de las fincas, conserjes, misceláneos, laboratoristas, personal de publicaciones, mecánicos, bodegas, bibliotecas y salud.

DE: Vicerrectoría de Desarrollo

FECHA: 03 de setiembre del 2014

ASUNTO: Sobre las responsabilidades respecto al uso obligatorio del uniforme

Estimados(as) señores(as):

En seguimiento con lo informado mediante Circular VDES-C-004-2014 publicada vía correo electrónico el 18 de marzo del 2014, se les reitera a los funcionarios/as la obligatoriedad del retiro y uso del uniforme completo que suministra la Institución a los grupos ocupacionales determinados en el Artículo 132 de la Convención Colectiva de Trabajo, en el cual también se establece que: "Sin excepción, todos los empleados están obligados a utilizar el equipo y uniforme que las condiciones de seguridad e higiene exigen".

En ese sentido, se hace un llamado de atención a los superiores jerárquicos de los funcionarios que pertenecen a estos grupos ocupacionales, ya que como parte de sus obligaciones deben velar porque el funcionario/a cumpla con dicho requerimiento, es decir, el uso completo del uniforme mientras esté prestando el servicio en la Institución, lo anterior considerando que:

- a. Como bien lo señala el artículo convencional el uso del uniforme es por razones de seguridad e higiene y para el adecuado cumplimiento de sus labores, por tanto el tallaje, retiro y uso es obligatorio.
- b. El suministro de uniformes comprende una erogación institucional importante con cargo a fondos públicos, por tanto el superior jerárquico debe velar porque se cumpla con el uso adecuado de los mismos, según el artículo 110 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, que establece responsabilidades administrativas de los funcionarios públicos que hagan uso indebido de los bienes o servicios que le facilite la Administración Pública para el cumplimiento de sus funciones.

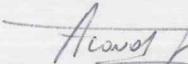


Circular VDES-C-012-2014

Por último, se señala que para los funcionarios que incumplan con lo indicado, salvo casos debidamente justificados, el superior jerárquico deberá realizar el procedimiento disciplinario según lo establece el Reglamento del Régimen Disciplinario de la UNA.

Para cualquier consulta adicional está a su disposición el correo electrónico:
vdesarrollo@una.cr

Atentamente,



Dinia Fonseca Oconor
Vicerrectora de Desarrollo

